



CONTRATO ABIERTO, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES, ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO CORRESPONDIENTES A LOS GRUPOS 379, 526, 531, 535 Y 537, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, ASESORIA MEDICA Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. HIERIKO FARFAN VARGAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo la ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES, ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO CORRESPONDIENTES A LOS GRUPOS 379, 526, 531, 535 Y 537, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Mediante oficio N° 030109612100/CB/0039/2023, la Encargada de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas "LA ENTIDAD", instruyó ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES, ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO CORRESPONDIENTES A LOS GRUPOS 379, 526, 531, 535 Y 537, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

- 1.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
1.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC [redacted] en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Ing. Aldo Guevara Loya, con RFC

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.



██████████ **Coordinador Biomédico** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

- 1.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega**, con RFC ██████████, **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de “LA ENTIDAD”**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- 1.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor**, con RFC ██████████ **Coordinadora de Planeacion y Enlace Institucional de “LA ENTIDAD”**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- 1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica número LA-50-GYR-050GYR030-T-74-2023**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos, 26 fracción I, 28 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.7. **“LA ENTIDAD”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número **21057001**, con folio de autorizacion **0000072184-2023**, de fecha **23 de marzo de 2023**, emitido por la Dirección de Finanzas en **“LA ENTIDAD”**.
- 1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- 1.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“EL PROVEEDOR”** declara por conducto de su Representante Legal que:

- II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Instrumento número 25 Tomo I, Volumen C, Folio 13, de fecha 13 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Villanueva Jorge, Notario Público número 99, del Estado de Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio Numero 48689\*1 en fecha 26 de mayo de 2009, denominada **ASESORIA MEDICA Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros comprar, vender, fabricar, producir, importar, exportar, diseñar, acondicionar, distribuir, reparar, reacondicionar, almacenar, representar, instalar, importar, rentar, arrendar y dar en comodato cualquier bien y/o servicio que se requiera para la operación de instituciones de salud públicas, federales, estatales y municipales, organismos públicos descentralizados, instituciones de salud privadas, hospitales, clínicas, unidades de medicina familiar, laboratorios clínicos públicos y privados.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 GOBIERNO FEDERAL  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNO  
 CREDITOS Y DEBITOS  
 0233008  
 LA ENTIDAD DE BAJA CALIFORNIA SUR  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



- II.2. El **C. Hieriko Farfan Vargas** en su carácter de **Secretario del Consejo de Administración**, acreditando su personalidad mediante el Instrumento número 61 Tomo VIII, Volumen C, de fecha 10 de marzo de 2014, otorgada ante la fe de la Licenciada Gladys Eugenia Lopez Pavón, Notario Público número 94, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio Numero 48689\*1 en fecha 30 de mayo de 2014, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, del primer testimonio 25 Tomo I, Volumen C, Folio 13, de fecha 13 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Villanueva Jorge, Notario Público número 99, del Estado de Yucatán, Clausula Decima Séptima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio Numero 48689\*1 en fecha 26 de mayo de 2009, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"LA ENTIDAD"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **AME090313LK6**.
- II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle 13 No. 86, Colonia San Antonio Cinta, CP 97139 Mérida, Yucatán, con número telefónico 9996880969, y/o a través de la cuenta de correo electrónico: [info@amehsa.com](mailto:info@amehsa.com), [ventas@amehsa.com](mailto:ventas@amehsa.com); para los mismos efectos.



III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES, ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO CORRESPONDIENTES A LOS GRUPOS 379, 526, 531, 535 Y 537, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Table with 17 columns: Par, CUCOP, Gpo, Gen, Esp, Dif, Var, Descripción, UM, Cont, Tipo, Marca, Cantidad Mínima, Cantidad Máxima, Precio, Importe Mínimo, Importe Máximo. It lists three items: 29 (Brazaletes neonatales), 30 (Brazaletes neonatales), and 37 (Cable de electrocardiograma).



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**D233008**  
Licitación Pública Internacional Bajo la  
Cobertura de los Tratados Electrónica  
número  
**No. LA-50-GYR-050GYR030-T-74-2023**  
Número de folio de contrato interno  
**BC03-003**

Par	CUCOP	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	UM	Cont	Tipo	Marca	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio	Importe Mínimo	Importe Máximo
							MARCA: DATEX OHMEDA. MODELO: CARDIOCAP 5.									
40	29500005	379	156	2634	00	01	CABLE TRONCAL DE 3 DERIVACIONES 3.0 M. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 545302. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 619 0403 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: DATEX OHMEDA. MODELO: CARDIOCAP 5.	PZA	1	PZA	ORANTECH	2	3	430.00	860.00	1,290.00
43	29500005	379	156	2824	00	01	JUEGO DE LATIGUILLOS DE ELECTROCARDIOGRAMA CON BROCHE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M1625A. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 286 0215 DESFIBRILADOR MONITOR. MARCA: AGILENT TECHNOLOGIES. MODELO: HEARTSTREAM.	PZA	1	PZA	ORANTECH	1	2	340.00	340.00	680.00
61	29500005	379	157	0066	00	01	CABLE PARA CALEFACCION (AMARILLO) DE HUMIDIFICADOR. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 900MR800. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.480.0102 HUMIDIFICADOR DE INTERCAMBIO CALOR - HUMEDAD TIPO CASCADA ELECTRONICO. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR850.	PZA	1	PZA	ORANTECH	1	2	900.00	900.00	1,800.00
127	25400184	379	304	2882	00	01	ELECTRODO DE DESFIBRILACION MULTIFUNCION ADULTO PLUS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M3713A. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 286 0215 DESFIBRILADOR MONITOR. MARCA: AGILENT TECHNOLOGIES. MODELO: HEARTSTREAM.	PZA	1	PZA	DORMO	1	2	875.00	875.00	1,750.00
130	29500005	379	304	4201	00	01	ELECTRO DE COPA DE ORO DE 10 MM REUSABLE DE 1 M. PRESENTACION:	PQT	10	PZA	ORANTECH	1	2	2,500.00	2,500.00	5,000.00



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**D233008**  
Licitación Pública Internacional Bajo la  
Cobertura de los Tratados Electrónica  
número  
**No. LA-50-GYR-050GYR030-T-74-2023**  
Número de folio de contrato interno  
**BC03-003**

Par	CUCOP	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	UM	Cont	Tipo	Marca	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio	Importe Mínimo	Importe Máximo	
							PAQUETE CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 019- 419400. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.925.0022.01.01 ELECTROENCEFALOGRAF O DE 32 CANALES. MARCA: NICOLET / VIASYS HEALTHCARE / CAREFUSION. MODELO: NICOLETONE.										
140	25400220	379	360	1273	00	02	FILTRO BACTERIANO DESECHABLE TIPO HEPA PARA CIRCUITO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: FH 1000. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 941 0980 VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO- NEONATAL MARCA: IMAGENES Y MEDICINA. MODELO: MATISSE.	PZA	1	PZA	ALTECH	53	132	41.50	2,199.50	5,478.00	
170	29500005	379	604	1162	00	01	MANGUERA DE DOS TUBOS PARA PANI DE MONITOR 1.5 MTS. "SUREBP". PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 4500-30. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: WELCH ALLYN. MODELO: CONNEX VSM 6000/SPOT LXI.	PZA	1	PZA	ORANTECH	4	10	650.00	2,600.00	6,500.00	
199	25400339	379	681	1333	00	02	PAPEL TERMICO PLEGABLE EN Z, MEDIDA (50 MM X 20 M), MODELO: FQSS0-2-100. PRESENTACION: PAQUETE CON 10 PIEZAS. NUMERO DE PARTE: A226. PARA SU USO EN LA FAMILIA: DEFIBRILADOR- MONITOR-MARCAPASO. MARCA: NIHON KOHDEN. MODELO: TEC- 5500.	PQT	10	PZA	LESSA	2	3	260.00	520.00	780.00	
202	25400339	379	681	1622	00	01	PAPEL TERMICO PARA IMPRESIÓN. PRESENTACION: PAQ. C/10 PZAS DE 50MM X 20 M CADA UNA. NUMERO DE CATALOGO: A226. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.191.0391.03.01 CARRO ROJO CON	PQT	10	PZA	LESSA	1	2	260.00	260.00	520.00	



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**D233008**  
Licitación Pública Internacional Bajo la  
Cobertura de los Tratados Electrónica  
número  
**No. LA-50-GYR-050GYR030-T-74-2023**  
Número de folio de contrato interno  
**BC03-003**

Par	CUCOP	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	UM	Cont	Tipo	Marca	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio	Importe Mínimo	Importe Máximo
							EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR MONITOR MARCAPASO. MARCA: NIHON KOHDEN. MODELO: TEC 5531E.									
236	53100018	379	782	0010	00	01	RESUCITADOR ADULTO DESECHABLE CON MANOMETRO Y VALVULA PEEP. MARCA: MERCURY MEDICAL PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 1056028. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR- MONITOR-MARCAPASO. CLAVE: 531.191.0391. MARCA: VARIOS. MODELO: VARIOS.	JGO	1	JGO	FLEXICARE	80	198	445.00	35,600.00	88,110.00
237	53100018	379	782	0028	00	01	RESUCITADOR NEONATAL DESECHABLE CON MANOMETRO, VALVULA PEEP Y VALVULA DE ALIVIO. MARCA: MERCURY MEDICAL PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 1056212. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR- MONITOR-MARCAPASO. CLAVE: 531.191.0391. MARCA: VARIOS. MODELO: VARIOS.	JGO	1	JGO	FLEXICARE	22	54	445.00	9,790.00	24,030.00
238	53100018	379	782	0036	00	01	RESUCITADOR PEDIATRICO DESECHABLE CON MANOMETRO, VALVULA PEEP Y VALVULA DE ALIVIO. MARCA: MERCURY MEDICAL PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 1056110. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR- MONITOR-MARCAPASO. CLAVE: 531.191.0391. MARCA: VARIOS. MODELO: VARIOS.	JGO	1	JGO	FLEXICARE	20	48	445.00	8,900.00	21,360.00



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**D233008**  
Licitación Pública Internacional Bajo la  
Cobertura de los Tratados Electrónica  
número  
**No. LA-50-GYR-050GYR030-T-74-2023**  
Número de folio de contrato interno  
**BC03-003**

Par	CUCOP	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	UM	Cont	Tipo	Marca	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio	Importe Mínimo	Importe Máximo
242	29500005	379	808	0952	00	01	SENSOR DE SPO2 REUSABLE TIPO DEDO ADULTO/PEDIATRICO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: AN4KACOO1. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 619 0403 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: ANALOGIC. MODELO: AN4000C.	PZA	1	PZA	ORANTECH	2	3	530.00	1,060.00	1,590.00
243	29500005	379	808	1083	00	01	SENSOR DE TEMPERATURA CENTRAL (AMARILLO). PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MX11001. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 646 0087 CUNA DE CALOR RADIANTE PARA CUIDADOS INTENSIVOS. MARCA: DRAGER. MODELO: BABYTHERM 8004/8010 MONITOR DE SIGNOS VITALES (BSM-2301K).	PZA	1	PZA	ORANTECH	4	10	180.00	720.00	1,800.00
247	29500005	379	808	2271	00	01	SENSOR DE TEMPERATURA CENTRAL. PRESENTACION: CAJA 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MX11000. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 252 0033 CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL. MARCA: DRÄGER. MODELO: BABYTHERM.	CJA	5	PZA	ORANTECH	2	3	900.00	1,800.00	2,700.00
254	29500005	379	808	4384	00	01	SENSOR MULTISITIO NEONATAL-PEDIATRICO-ADULTO REUSABLE DURA-Y. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: D-YS. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.619.0403 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: SPACELABS HEALTHCARE. MODELO: MCARE 300.	PZA	1	PZA	ORANTECH	3	6	580.00	1,740.00	3,480.00
255	29500005	379	808	4814	00	01	TRULINK SENSOR DE PULSOXIMETRIA (SPO2) MULTI SITIO, REUSABLE UNIVERSAL. PARA USO CON MODULOS 90496, 91496-U, 90343, 91343. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE	PZA	1	PZA	ORANTECH	1	2	580.00	580.00	1,160.00



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número D233008 Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica número No. LA-50-GYR-050GYR030-T-74-2023 Número de folio de contrato interno BC03-003

Table with 17 columns: Par, CUCOP, Gpo, Gen, Esp, Dif, Var, Descripción, UM, Cont, Tipo, Marca, Cantidad Mínima, Cantidad Máxima, Precio, Importe Mínimo, Importe Máximo. It lists items 267 and 276 with their respective specifications and prices.

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en la tabla arriba mencionada deben ser en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de \$78,139.50 (Setenta y ocho mil ciento treinta y nueve pesos 50/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en moneda nacional y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$179,032.00 (Ciento setenta y nueve mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en moneda nacional.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES, ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO CORRESPONDIENTES A LOS GRUPOS 379, 526, 531, 535 Y 537, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.



### TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

“LA ENTIDAD” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por “LA ENTIDAD”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. “EL PROVEEDOR” realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, “EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

“EL PROVEEDOR” acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.



“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que “EL PROVEEDOR” no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que “EL PROVEEDOR” proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la “LAASSP”.

**CUARTA. VIGENCIA.** El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **28 de Junio al 31 de Diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

**QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de “LA ENTIDAD” podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, “EL PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ENTIDAD”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas

DISEÑO Y MAQUETACIÓN: ESTUDIO DE DISEÑO Y MAQUETACIÓN S.C. CALLE DE LA UNIÓN 100, COL. CENTRO, CIUDAD DE MEXICO, CDMX. TEL: 55 52 52 52 52. WWW.EDYMAQUETACION.COM

X  
→  
↓

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **“LA ENTIDAD”**, no se requerirá de la solicitud de **“EL PROVEEDOR”**.

### SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **“LAASSP”**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA ENTIDAD”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **“EL PROVEEDOR”** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **“LA ENTIDAD”** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;



- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
  - “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
  - “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
  - “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**.”; y
  - “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **“LA ENTIDAD”** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

De no cumplir con dicha entrega, **“LA ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **“LAASSP”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“LA ENTIDAD”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**“EL PROVEEDOR”** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

X  
X  
↓

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA ENTIDAD", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

### SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

### OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del "PROVEEDOR"

### NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La prestación de los servicios. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ENTIDAD" en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.

La prestación de los servicios, se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos, y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado



como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” deberá cumplir con las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que correspondan en apego al inciso d) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la carta garantía correspondiente, en apego al inciso j) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

“LA ENTIDAD” procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a “EL PROVEEDOR”, cuando con posterioridad a la entrega de los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “LA ENTIDAD” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“LA ENTIDAD” no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “LA ENTIDAD” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que

Vertical text on the left margin: In cumplimiento de las obligaciones...

Handwritten blue mark resembling a large 'X' or checkmark.

Handwritten blue arrow pointing downwards.

Handwritten blue mark resembling a checkmark.

Handwritten blue mark resembling a checkmark.

Handwritten blue mark resembling a signature or checkmark.



hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA ENTIDAD"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

#### DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA ENTIDAD"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

#### DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

**"LA ENTIDAD"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

#### DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

**"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. El contenido de este documento es responsabilidad del usuario. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento. El uso de este documento es a riesgo propio del usuario. No se responsabiliza por los daños o perjuicios que se deriven del uso de este documento. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento. El uso de este documento es a riesgo propio del usuario. No se responsabiliza por los daños o perjuicios que se deriven del uso de este documento.



VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “LA ENTIDAD” entregue a “EL PROVEEDOR” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “LA ENTIDAD” a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “LA ENTIDAD” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “LA ENTIDAD”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “EL PROVEEDOR” tiene conocimiento en que “LA ENTIDAD” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la “LAASSP” y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “EL PROVEEDOR” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “LA ENTIDAD” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “LA ENTIDAD” de cualquier proceso legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de “LA ENTIDAD” cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a “LA ENTIDAD”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Vertical text on the left margin: DISEÑO Y DESARROLLO DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE DEL GOBIERNO FEDERAL DE MEXICO

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



## VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA ENTIDAD” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Ing. Aldo Guevara Loya**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “EL PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, “LA ENTIDAD” sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “LA ENTIDAD”

## VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, “LA ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago y se aplicarán en apego al **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando “EL PROVEEDOR” no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, “EL PROVEEDOR” realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, “LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por “LA ENTIDAD”.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada incluyendo el IVA.



La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA ENTIDAD".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "LA ENTIDAD", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con el inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR", sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "LA ENTIDAD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA ENTIDAD".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "LA ENTIDAD".

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las

Vertical text on the left margin: La Secretaría de la Función Pública, en el marco de sus atribuciones, tiene a cargo la supervisión y el control de la conducta de los servidores públicos, así como la promoción de la integridad y la transparencia en el sector público. Asimismo, es responsable de la impartición de justicia en materia de ética y de la promoción de la cultura de integridad y transparencia en el sector público.

Handwritten blue ink marks: a large 'X' and a checkmark.

Handwritten blue ink signatures and marks at the bottom of the page.



sanciones establecidas en la “LAASSP”, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

### VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“LA ENTIDAD”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la “LAASSP”, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

### VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, “EL PROVEEDOR” conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, en relación con el suministro materia de este contrato.

### VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que “LA ENTIDAD” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “EL PROVEEDOR” ni con los elementos que éste utilice para el suministro de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA ENTIDAD” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “LA ENTIDAD” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, “LAS PARTES” reconocen expresamente en este acto que “LA ENTIDAD” no tiene nexo laboral alguno con “EL PROVEEDOR”, por lo que éste último libera a “LA ENTIDAD” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

### VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “LA ENTIDAD” bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por “LA ENTIDAD”.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “LA ENTIDAD”, a solicitud escrita de “EL PROVEEDOR”, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo

El presente documento es propiedad de la Comisión de los Estados Unidos Mexicanos y no debe ser distribuido fuera de la oficina de destino. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la Comisión de los Estados Unidos Mexicanos será sancionada.



cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "LA ENTIDAD", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para "LA ENTIDAD";
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD";
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios. Del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ENTIDAD";
- f) Si no realiza prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a "LA ENTIDAD" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de la prestación de los servicios del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ENTIDAD";
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;

X  
↓

↓



- m) Si **"EL PROVEEDOR"** no realiza la prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA ENTIDAD"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato de la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA ENTIDAD"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.



Quando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA ENTIDAD".

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "LA ENTIDAD" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

Handwritten blue ink marks, including a large 'X' and several checkmarks, located on the right side of the page.



TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA ENTIDAD” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en La Paz, Baja California Sur, el día 12 de Julio de 2023.

POR: “LA ENTIDAD”

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C. Row 1: Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, [Redacted]. Row 2: Ing. Aldo Guevara Loya, Administrador de Contrato Coordinador Biomédico, [Redacted].



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número D233008 Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica número No. LA-50-GYR-050GYR030-T-74-2023 Número de folio de contrato interno BC03-003

Table with 3 columns: Name, Area, and Redacted information. Row 1: Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega, Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Row 2: Dra. Andrea Socorro Alvarez Villasenor, Área Requirente Coordinadora de Planeacion y Enlace Institucional.

POR: "EL PROVEEDOR"

Table with 3 columns: NOMBRE, RAZON SOCIAL, R.F.C. Row 1: HIERIKO PARFAN VARGAS, ASESORIA MEDICA Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO S.A. DE C.V., AME090313LK6

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.



### Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



#### TÉRMINOS Y CONDICIONES:

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:

**a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.**

La vigencia de la contratación inicia al día siguiente de la emisión y/o notificación del fallo al 31 de diciembre de 2023.

Ejercicio presupuestal: 2023.

**b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.**

El Proveedor deberá entregar los bienes identificados en el **Anexo No. 1 (uno)** "Descripción Unidad y Cantidad" de anexo técnico, dentro de los **quince días naturales** posteriores a la emisión de las órdenes de reposición, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en el Almacén Regional del IMSS en Baja California Sur, sito en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, número telefónico 01 612 125 64 77, para su distribución inmediata a las unidades conforme a la guía de distribución, como se detalla en el **Anexo No. 2 (dos)** "Guía de Distribución" del Anexo Técnico.

- Los bienes deberán entregarse con etiqueta individual que contenga:
  - Descripción del producto
  - Número de clave según cuadro básico institucional
  - Número de lote
  - Razón social, dirección y teléfono del proveedor
- La entrega de los artículos deberá ser acompañada de la siguiente documentación:
  - 5 Tantos del Formato de remisión
  - Copia de la orden de reposición
  - Carta de Garantía y vicios ocultos
  - Copia del Certificado Analítico
  - Copia del Registro Sanitario
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el instituto.
- Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.
- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el



presente documento, el instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Tipo de contrato: Abierto.

Entregas: A solicitud del instituto mediante órdenes de reposición en apego a los plazos de entrega estipulados en el presente inciso.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASP.

El mecanismo de evaluación binaria. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 primer párrafo y 36 Bis Fracción II de la LAASP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) oferente (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para este servicio, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que el servicio a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASP.

Adicional a lo anterior el proveedor deberá acompañar a su propuesta técnica la documentación señalada en el inciso d) y e) del presente documento.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los proveedores participantes deberán acompañar a su proposición técnica con los documentos siguientes:

- 1. Copia del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta, en el que se deberá identificar:
- Número de registro, prórroga o modificación.
- Titular del registro.
- Nombre y domicilio del fabricante.
- Indicaciones de uso y/o descripción.
- Modelo(s) ofertado(s).
- Fecha de emisión y de vencimiento.
- Nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el proveedor deberá presentar:

- a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.





- b) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
c) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde Bajo Protesta de Decir Verdad, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.
d) Para el caso de que los registros sanitarios se encuentren bajo proceso de renovación, se requiere escrito mediante el cual se hubiese solicitado la renovación del registro correspondiente.

Para los casos de aquellos bienes en los que el proveedor advierta que no requieren de Registro Sanitario, deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

II. En el caso de ser fabricante:

Copia simple del Certificado de calidad ISO-9001:2015 o ISO-13485:2016 o JIS o MDSAP, vigentes, a nombre del fabricante de los bienes, en el que se deberá identificar:

- Tipo y número de certificado.
Nombre y dirección de la empresa que se certifica.
Alcance.
Fecha de emisión.
Vigencia o fecha de vencimiento.
Nombre y firma de la persona que emite el certificado.

III. En el caso de ser distribuidor se deberá presentar lo siguiente:

- Carta de apoyo por parte del fabricante, distribuidor primario, o mayorista, debidamente firmada en hoja membretada, así como copia de los documentos solicitados en el punto II del inciso d, correspondientes al fabricante, distribuidor primario, o mayorista que apoye la propuesta presentada.

IV. Para aquellos bienes ofertados, de origen Nacional, los proveedores deberán adjuntar adicionalmente, a su propuesta técnica, la documentación en los términos siguientes:

- a) Para aquellos bienes requerientes de registro sanitario, copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, vigente, emitido por la COFEPRIS, a nombre del fabricante de los bienes y/o su representante legal, en el que se deberá identificar:
Número de oficio de certificación.
Fecha de emisión.
Nombre de la empresa que se certifica y/o representante legal.
Alcance o clasificación.
Vigencia y/o fecha de vencimiento.
Nombre y firma de la persona que emite el certificado.
b) Para el caso de aquellos bienes identificados como si requerientes de registro sanitario y el proveedor advierta que no requieren de Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación,





deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

c) Para el caso de aquellos bienes que no requieren registro sanitarios, el proveedor no requiere presentar documentación alguna.

V. Para aquellos bienes ofertados, de origen Internacional, los proveedores deberán adjuntar adicionalmente, a su propuesta técnica, la documentación en los términos siguientes:

a. Carta bajo protesta de decir verdad, firmado por el representante legal, en el que se indique de manera enunciativa mas no limitativa que la importación de los bienes se realizará al amparo de la legislación aduanera.

VI. El licitante deberá acompañar su proposición técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- Aviso de Funcionamiento
• Aviso de Responsable Sanitario.
• En el caso de Bienes de Consumo en los que se indique una fecha de caducidad, de esterilidad o de uso, el proveedor debe entregar mediante documento membretado que ampare la caducidad del insumo no menor a 12 meses contados a partir de su entrega, mediante un documento rubricado por el representante legal en cada caso.

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el proveedor.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Para corroborar las especificaciones, el oferente deberá presentar en forma digital los Catálogos, Manuales, fotografías, anexos técnicos y demás documentos de manera legible referenciando cada partida y/o sub partida para demostrar el cumplimiento con las especificaciones indicadas en el Anexo 1 (uno) "Descripción, Unidad y Cantidad" del Anexo técnico, tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

La ausencia de dicha documentación será motivo de desechamiento de la propuesta.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.





No se requieren.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No se requieren.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 de su reglamento, "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR", por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, según corresponda, de acuerdo a lo siguiente:

Table with 5 columns: CONCEPTO PARA APLICACION DE LA PENNA CONVENCIONAL, UNIDAD DE MEDIDA, PENALIZACION, RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO, RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES. Row 1: Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor en la entrega y/o canje de los bienes solicitados a entera satisfacción del Instituto. Unidad de medida: Por cada día de atraso a partir de la fecha de entrega máxima estipulada en los presentes Términos y Condiciones. Penalización: Pena convencional por el equivalente al 2% por día de atraso calculado sobre el importe de los bienes entregados con atraso, hasta llegar al 10% (cinco días) sin IVA. Responsable de reportar: Administrador de Contrato previa-notificación por parte de Titular del Almacén Delegacional o del área usuaria de la Unidad Médica correspondiente. Responsable de cálculo: Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato con apoyo del Titular de Almacén (control por sistema SAI).

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".





Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL INSTITUTO".

DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez entregados los bienes, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas que integran el presente documento, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas Deductivas, serán determinadas en función de los bienes entregados de manera parcial o deficiente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, 97 de su reglamento.

Se aplicará una deducción equivalente al 2.5% sobre el valor total de los bienes entregados de manera parcial y/o deficiente incluyendo el I.V.A. de acuerdo con lo siguiente:

- a) Cuando los bienes entregados no cumplan con las características o especificaciones ofertadas.
b) Cuando el proveedor entregue de manera parcial los artículos solicitados.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el equivalente al monto de la garantía.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el encargado de identificar y documentar los supuestos de rescisión o de terminación anticipada, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para que el Área Contratante o la que se encuentre facultada para ello, elabore el finiquito correspondiente.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

En caso de que "EL INSTITUTO" por medio de los responsables del control y suministro del Abasto en Almacén delegacional, así como del área usuaria a través del administrador del contrato, detecte: deficiencias en la calidad de los bienes, características o especificaciones distintas, vicios ocultos, entregas incompletas, carta de caducidad menor a lo indicado, o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio o peor aún, la seguridad del paciente, "EL INSTITUTO" notificará a "EL PROVEEDOR" dentro de un





periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos de canje, notificando a "EL PROVEEDOR" y este a su vez deberá realizar el canje correspondiente dentro de un periodo máximo de 5 días hábiles siguiente al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos anteriores haciendo mención de que todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta del proveedor previa su notificación, sin responsabilidad alguna para EL INSTITUTO.

En los casos que enseguida se detallan, se procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, informando a la COFEPRIS y a las áreas médicas y de adquisiciones de las áreas requirentes que se trate:

- En el caso de productos analizados como lotes de corrección en la COCTI derivado de canje por defectos de calidad, y esa Coordinación dictamine resultados técnicos no satisfactorios, el área contratante en el ámbito de sus atribuciones realizará la cancelación de partida o rescisión del contrato.
En caso de que con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.
En caso de que se demuestre que un bien puede producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que los utilicen.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
En caso de que se detecten deficiencias en los bienes y/o insumos entregados, a través del personal encargado de almacén delegacional y/o el administrador de contrato, El INSTITUTO podrá notificar al proveedor por escrito (correo electrónico) dentro de los 3 días hábiles contados a partir del momento de su detección y el Proveedor deberá realizar el canje a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de "EL INSTITUTO".
La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
No aplica
Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
El Proveedor deberá realizar el canje a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de "EL INSTITUTO".
Caducidad de los bienes.
Los bienes que requiere el INSTITUTO se deberán entregar con una caducidad mínima de 12 (doce) meses, no obstante el proveedor adjudicado podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se obliguen a canjear, dentro de un plazo de 5 días, contados a partir del día siguiente a que sea notificado el canje, sin costo





alguno para el instituto, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
Periodo de garantía.
Garantía de mano de obra y/o partes.
Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

EL PROVEEDOR para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento legal, deberá presentar dentro del plazo de diez días naturales...





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
D233008

Licitación Pública Internacional Bajo la  
Cobertura de los Tratados Electrónica  
número

No. LA-50-GYR-050GYR030-T-74-2023

Número de folio de contrato interno  
BC03-003



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se realizará en pesos mexicanos mediante transferencia electrónica de fondos, en un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores a la entrega en la unidad por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicha entrega o comprobante de alta de recepción por el almacén delegacional, número de fianza y denominación social de la afianzadora y Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva y carta de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigentes y positivas, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador del Contrato, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de

Principales L. Madero M. R. S., Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23020,  
Tel. (612) 12 38 700 www.gob.mx/bcs



2023  
Francisco  
VILLA

CONTRATO NUMERO D233008  
Folio de contrato interno BC03-003

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica número  
LA-50-GYR-050GYR030-T-74-2023



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. y carta de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigentes y positivas.

La Carta de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberá estar positiva y vigente al momento de la revisión de la factura en la oficina de trámite de erogaciones.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Constancia IMSS, SAT e INFONAVIT, vigentes y positivas será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación.

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP al correo siguiente: tramite01.ap@imss.gov.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente.
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.





El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Debido a que los bienes de consumo a contratar serán suministrados a través del Almacén delegacional por medio del Sistema de Abasto Institucional (SAI), el personal usuario del Almacén delegacional realizará las Altas de los bienes recibidos y esto permitirá identificar incumplimientos es decir posibles "entregas tardías", así como la verificación del suministro de los bienes de consumo contratados.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

Atentamente, "Seguridad y Solidaridad Social"

Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor

Con fundamento en el artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, firma la Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor, Coordinadora de Planeación y Enlace Institucional en suplencia por ausencia del Dr. Marco Vinicio Jiménez González de la Llave, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médica.

Ing. Aldo Chevara Loya Coordinador Biomédico

I.B. Carlos Eduardo Roman Luna





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos



ANEXO TÉCNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda

El Instituto a fin de atender las necesidades de sus derechohabientes, requiere de la Adquisición de Consumibles, Accesorios de equipo Médico correspondientes a los grupos 379, 526, 531, 535 y 537 requeridos para la atención médica de esta OOAD Baja California Sur, durante el ejercicio 2023.

Considerar las cantidades y requisitos contenidos en el Anexo No. 1 (uno) "Descripción, Unida y Cantidad" precisando que los bienes deberán entregarse a entera satisfacción del Instituto, en el almacén Delegacional del IMSS como se detalla en dicho anexo.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Para esta adquisición, no aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Para efectos de este procedimiento se toman en cuenta las descripciones contenidas en el cuadro básico de insumos para la salud del Instituto Mexicano del Seguro Social.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el





que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No se modifica especificación técnica de algún bien, respecto de las estipuladas en ejercicio anterior.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Se solicita el cumplimiento de Certificados de calidad ISO-9001:2015 o ISO-9001:2018 Sistemas de Gestión de Calidad ISO-13485:2016 Productos Sanitarios Gestión de la Calidad o Norma Industrial de Japón (JIS) o Programa de Auditoría Única de Dispositivos Médicos (MDSAP) Vigentes, Registro Sanitario vigente; de acuerdo al Anexo 1 "Descripción, Unidad y Cantidad" y en caso de que los bienes sean de origen nacional el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación vigente. PARA LOS CONSUMIBLES Y EQUIPOS MEDICOS

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación. Se cumple

Relación de anexos

Table with 3 columns: Anexo, Descripción, Documento. Row 1: Anexo 1, Descripción, Unidad y Cantidad, Descripción, Unidad y Cantidad. Row 2: Anexo 2, Guía de Distribución, Guía de Distribución. Row 3: Anexo 3, Formato de remisión, Formato de Remisión.

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor

Con fundamento en el artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, firma la Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor, Coordinadora de Planeación y Enlace Institucional en suplencia por ausencia del Dr. Marco Viniño Jiménez González de la Llave, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

VALIDO
Ing. Aldo Sotomayor Loya
Coordinador Biomédico

ELABORADO
I.B. Carlos Eduardo Roman Luna



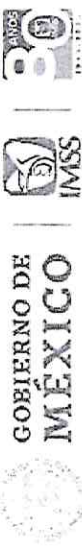




ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Table with 17 rows and 10 columns: Item number, Unit, Description, Quantity, Unit, Price, Unit, Description, Quantity, Unit. Contains medical equipment specifications like biopsy machines, ultrasound, and X-ray equipment.





ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS DE Prestaciones Médicas



18	29500005	379.036.004.00.00	PROTECTOR OCULAR PARA FOTOTERAPIA (AMITAZI) PARA PACIENTE NEONATAL. ELABORADO CON TELA SUAVE ACORINADA, HIPOTALERGENICA, QUE NO PERMITA PASO DE LUZ, CON CORREA AJUSTABLE DE TELA SUAVE ELASTICA, AJUSTABLE CON VELCRO. TAMAÑO GRANDE. ESTERIL. DESHECHABLE PRE	CIA	20	PZA	CUBA DE CALOR BAJANTE	VARIAS / VARIOS	1	2
19	29500005	379.029.0186.00.01	BATERIA RECARGABLE E PRESENTACION: PZA NUMERO DE CATALOGO: X062. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531.053.0364 UNIDAD DE ANESTESIA BASICA. MARCA: PLABIE / NINON KOBLEN. MODELO: 9500 / BSM-2301K.	PZA	1	PZA	UNIDAD DE ANESTESIA	NINON KOBLEN	2	3
20	29500005	379.100.0148.00.01	BOQUILLA PARA INTRODUCCION Y PROTECCION DE ENDOSCOPIO DESHECHABLE CON CINTA DE AJUSTE A LA CURVA DEL PACIENTE. DESHECHABLE. DIMENSIONES INTERIORES 20 X 27 MM. PRESENTACION: CALA 50 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MAY-168. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531.447.0120 VIDEOGASTROSCOPIO. MARCA: OLYMPUS. MODELO: 57M.	PZA	1	PZA	UNIDAD DE ANESTESIA	VARIAS / VARIOS	15	36
21	29500005	379.103.0236.00.01	BOQUILLAS DESHECHABLES DE POLIPROPILENO MARCA EASY ONE FLOWTUBE. COLOR BLANCO. DIMENSIONES: 21 X 38 X 130 MM. PRESENTACION: CALA CON 50 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 2050-50. PARA SU USO EN EL EQUIPO. ESPIROMETRO CON NEUMOTOCORRADO. CLAVE: 531.361.0015. MARCA: NEW DIAGNOSTIC DESIGN. MODELO: EASY ONE AIR.	CIA	50	PZA	ESPIROMETRO	OLYMPUS / VARIOS	1	1
22	29500005	379.103.0491.00.01	BRAZALETE CON CAMARA TAMANO-ADULTO ACCESORIO DE ESFIGMO MANOMETROS.	CIA	50	PZA	ESPIROMETRO	DIAGNOSTIC DESIGN / CASI DR-PC	2	3
23	29500005	379.107.0018.00.01	BRAZALETE CON CAMARA TAMANO-ADULTO ACCESORIO DE ESFIGMO MANOMETROS.	PZA	1	PZA	ESFIGMO-MANOMETROS	VARIAS / VARIOS	9	21
24	29500005	379.107.0026.00.01	BRAZALETE CON CAMARA TAMANO- INFANTIL ACCESORIO DE ESFIGMO MANOMETROS.	PZA	1	PZA	ESFIGMO MANOMETRO	VARIAS / VARIOS	6	14
25	29500005	379.107.0034.00.01	BRAZALETE CON CAMARA TAMANO- INFANTIL ACCESORIO DE ESFIGMO MANOMETROS.	PZA	1	PZA	ESFIGMO MANOMETRO	VARIAS / VARIOS	5	12
26	29500005	379.107.0091.01.01	BRAZALETE PEDIATRICO CON NUMERO DE CATALOGO 877408. PARA SU USO EN EL EQUIPO CON CLAVE: 531.619.0452. MARCA: MONITOR TRANSOPERATORIO. DATEX-OHMEDA. MODELO: AS/3 AM.	PZA	1	PZA	MONITOR TRANSPORTABLE	DATEX-OHMEDA / LEGIT	6	14
27	29500005	379.107.0125.01.01	BRAZALETE ADULTO GRANDE COLOR ROJO. (REQUIERE MANGUERA NEGRA) CON NUMERO DE CATALOGO: 572416 PARA SU USO EN EL EQUIPO CON CLAVE: 531.619.0403. MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: DATEX-OHMEDA. MODELO: LIGHT MONITOR.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DATEX-OHMEDA / LEGIT	5	11
28	29500005	379.107.0570.00.01	BRAZALETE REUSABLE PEDIATRICO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: ANMK-AC014. PARA SU USO EN EL EQUIPO. CLAVE 531.619.0403 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: ANALOGIC. MODELO: ANM00C.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	ANALOGIC / ANM00C	5	12
29	29500005	379.107.1198.00.01	BRAZALETES NEONATALES DESHECHABLES (3 CAN) PRESENTACION: PAQ C/10 PZAS. NUMERO DE CATALOGO: 5948B. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.053.0364 UNIDAD DE ANESTESIA BASICA. MARCA: PLABIE / NINON KOBLEN. MODELO: 9500 / BSM-2301K.	PQT	10	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	NINON KOBLEN / BSM2301K	2	3
30	29500005	379.107.1248.00.01	BRAZALETES NEONATALES DESHECHABLES (5 CAN) PRESENTACION: PAQ C/10 PZAS. NUMERO DE CATALOGO: 5948E. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.053.0364 UNIDAD DE ANESTESIA BASICA. MARCA: PLABIE / NINON KOBLEN. MODELO: 9500 / BSM-2301K.	PQT	10	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	NINON KOBLEN / BSM2301K	2	3
31	29500005	379.107.1305.00.01	BRAZALETE ADULTO DRENO CON CAMARA PARA ESFIGMO MANOMETRO ANTERIORE DE PARED. MARCA: REUSABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: BR-0104. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.116.0377 ESFIGMO MANOMETRO ANTERIORE DE PARED. MARCA: OMBON. MODELO: HEM-18.	PZA	1	PZA	ESFIGMO MANOMETRO	VARIAS / VARIOS	10	24
32	29500005	379.107.2725.00.01	BRAZALETE REUSABLE ADULTO ANCHO SIN CAMARA. CIERRE TIPO VELCRO. SIN COSTURAS. LIBRE DE LATEX. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: REUSE-12. PARA SU USO EN EL EQUIPO. MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: WELCH ALIEM. MODELO: CONNEX VSM 6000/SPOT LXI.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALIEM / CONNEX VSM 6000/SPOT LXI	5	12

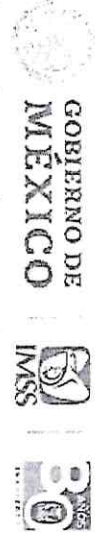


ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número D233008 Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica número No. LA-50-GYR-050GYR030-T-74-2023 Número de folio de contrato interno BC03-003

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Table with 10 columns: Item ID, Unit Price, Description, Quantity, Unit, Material Code, and Quantity. Contains 10 rows of medical equipment specifications.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de servicios de Prestaciones Médicas

47	29500005	379.156.4051.00.01	CABLE ADAPTADOR PARA SENSOR IBS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: VCCSB. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.619.0A03.02.01. MONITOR DE SIGNOS VITALES. EQUIPO INVASIVO Y NO INVASIVO. MARCA: MEDICA D. MODELO: VITACARE.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICO / VITACARE	1	2
48	29500005	379.156.4325.00.01	CABLE REUTILIZABLE PARA ECG 3 PUNTAS CONECTOR TIPO BOTOM (BROCHIE). PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: VCEAT. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.619.0A03.02.01. MONITOR DE SIGNOS VITALES. EQUIPO INVASIVO Y NO INVASIVO. MARCA: MEDICA D. MODELO: VITACARE.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICO / VITACARE	2	4
49	29500005	379.156.4366.00.01	CABLE TRONCAL DE ECG 5 PUNTAS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: VCE5B. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.619.0A03.02.01. MONITOR DE SIGNOS VITALES. EQUIPO INVASIVO Y NO INVASIVO. MARCA: MEDICA D. MODELO: VITACARE.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICO / VITACARE	1	2
50	29500005	379.156.4382.00.01	CABLE TRONCAL DE ECG PARA JUTIGO DE CABLES DE 5 ELECTRODOS. LARGO 2.7M. CODIGO ANMI. CON CONECTOR REDONDO DE 12 PINES A LA ENTRADA DE ECG DEL MONITOR/MODULO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M15Z0A. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.632.0554.03.01. CENTRAL DE MONITORIO PARA MULTIPLES CAMAS. MARCA: PHILIPS. MODELO: INTELLUVE M149/50.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS / INTELLUVE M149/50	1	1
51	29500005	379.156.4457.00.01	CABLE TRONCAL PARA SENSOR DE SPO2 DESHECHABLE DE TECNOLOGIA PHILIPS V/O NELLCOR. CABLE CON LONGITUD DE 1.1 M. CON CONECTOR EN HEMICULO DE 8 PINES PARA LA ENTRADA DE SPO2 DEL MONITOR/MODULO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M1943A. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.632.0554.03.01. CENTRAL DE MONITORIO PARA MULTIPLES CAMAS. MARCA: PHILIPS. MODELO: INTELLUVE M149/50.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS / INTELLUVE M149/50	2	3
52	29500005	379.156.5082.00.01	JUTIGO DE 5 CATTIGUILLOS DE BRONCHE. 125 CM EN PERNAS, 75 CM EN TORAX. PRESENTACION: JUTIGO. NUMERO DE CATALOGO: 5453728. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.619.0A03. MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: GE. MODELO: S/S.	JGO	1	JGO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE / S/S	1	2
53	29500005	379.156.6866.00.01	CABLE DE CONEXION PARA PLACAS NEUTRAS DESHECHABLES. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 80-294-40-04. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.378.0116.02.01. UNIDAD DE ELECTROCARDIOGRAFIA. MARCA: H/S MARINI. MODELO: ME 220. ME 102. ME MB 1. ME MB 2. ME MB 3.	PZA	1	PZA	UNIDAD DE ELECTROCARDIOGRAFIA	VARIAS / VARIOS	1	2
54	29500005	379.156.7013.00.01	CABLE DE PACIENTE DE 5 DERIVACIONES. CON CONECTOR DE 6 PINES. TERMINACION BROCHIE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 98MBE04A008. PARA SU USO EN EL EQUIPO. MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0A03. MARCA: MEDXCEL. MODELO: ADVISOR.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDXCEL / ADVISOR	1	2
55	29500005	379.156.7179.00.01	CABLE DE PACIENTE PARA ECG DE TRES DERIVACIONES. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-30-12267. PARA SU USO EN EL EQUIPO. MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0A03. MARCA: MINDRAY. MODELO: MEC-2000.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY / MEC-2000	2	3
56	29500005	379.156.7864.00.01	CABLE COMPLETO DE ECG CON 10 DERIVACIONES. LONGITUD 2 MTS. TERMINALES TIPO BANANA. CONECTOR DB-15. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: 2-4000071. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.688.0069. ELECTROCARDIOGRAFICO MULTICANAL CON INTERPRETACION. MARCA: SCHILLER. MODELO: AT-1. AT-2. AT-102. AT-110.	PZA	1	PZA	ELECTROCARDIOGRAFIA	SCHILLER / AT-1, AT-2, AT-102, AT-110	1	1
57	29500005	379.156.7963.00.01	CABLE COMPLETO PARA ECG DE 5 PUNTAS CON TERMINALES TIPO BOTON Y 2.0 MTS DE LONGITUD O MAYOR. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: ZA-14019. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.619.0A03. MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: WALTIVIC. MODELO: ZHEHO.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WALTIVIC / ZHEHO	2	4
58	29500005	379.156.8425.00.01	CABLE FIBONCAL PARA OXIMETRIA NELLCOR. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: DOC-10. PARA SU USO EN EL EQUIPO. MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0A03. MARCA: WELCH ALLYN. MODELO: CONNEX VSM 6000/SPOT XL.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN / CONNEX VSM 6000/SPOT XL	4	9
59	29500005	379.156.8482.00.01	CABLE DE PACIENTE PARA ECG DE CINCO DERIVACIONES. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-30-12744. PARA SU USO EN EL EQUIPO. CLAVE 531.619.0A03. MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: MINDRAY. MODELO: MEC-2000.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY / MEC-2000	2	3





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Table with 10 columns: Item ID, Description, Unit, Quantity, Price, Unit Price, Total Price, Brand/Model, Quantity, Unit Price, Total Price. Rows 60-70 describe medical equipment like patient cables, monitors, humidifiers, and nebulizers.

Vertical text on the left margin containing administrative details and contact information.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Table with 10 columns: Item ID, Description, Quantity, Unit, Price, etc. Rows 71-81.





ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número D233008 Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica número No. LA-50-GYR-050GYR030-T-74-2023 Número de folio de contrato interno BC03-003

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios de Prestación de Servicios Médicos



Table with 13 columns: Item ID, Description, Unit, Quantity, Unit Price, Total Price, and Remarks. It lists various medical equipment items like ventilators, videoendoscopes, and electrostimulators.





ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número D233008 Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica número No. LA-50-GYR-050GYR030-T-74-2023 Número de folio de contrato interno BC03-003

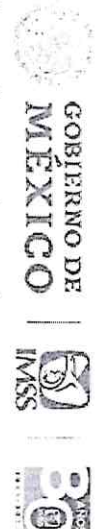
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Table with 18 columns: Item ID, Unit Price, Quantity, Description, Unit, Quantity, Unit Price, Quantity, Description, Unit, Quantity, Unit Price, Quantity, Description, Unit, Quantity, Unit Price, Quantity, Description. Contains detailed medical equipment specifications and pricing.



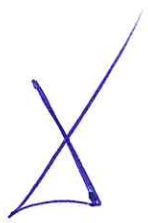


ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS DE Prestaciones Médicas

Table with columns for item number, description, quantity, unit, and price. Items include medical equipment like ventilators, monitors, and diagnostic machines.





ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número D233008 Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica número No. LA-50-GYR-050GYR030-T-74-2023 Número de folio de contrato interno BC03-003

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Table with columns for item number, description, unit, quantity, and other details. Includes items like electrocardiogram, defibrillator, and various medical equipment.

Página 12 de 31

Vertical text on the left side of the page, possibly a reference or identification code.





ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

145	29500005	379.367.0245.00.01	EL EQUIPO: 531.568.0057 LABRIGOSCOPIO. MARCA: WELCH ALYVA. MODELO: HALOGENO. FOCO DE HALOGENO 24 VOLT. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: SIN NUMERO. PARA SU USO EN EL EQUIPO. CLAVE 531.562.1010 LAMPARA QUIRURGICA DOBLE. MARCA: FEHIMEX. MODELO: CENIX-2269-III.	PZA	1	PZA	LAMPARA QUIRURGICA	FEHIMEX / CENIX-2269-III	3	6
146	29500005	379.367.0278.00.01	LAMPARA (FOCO) HALOGENO DE REEMPLAZO CADA 1000 HORAS DE USO. PRESENTACION: BOLSA DE 1 PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: L-007-04. PARA SU USO EN EL EQUIPO. CLAVE 531.562.1010 LAMPARA QUIRURGICA DOBLE. MARCA: EUNOMEX. MODELO: L-007.	ISA	1	PZA	LAMPARA QUIRURGICA	EUNOMEX / L-007	3	6
147	29500005	379.367.0385.00.01	FOCO DE HALOGENO TIPO CACHUATE 24V 150W. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: HIXH0404. PARA SU USO EN EL EQUIPO. CLAVE 531.562.1010 LAMPARA QUIRURGICA DOBLE. MARCA: COBRAMEX. MODELO: ULTRATEC 6000.	PZA	1	PZA	LAMPARA QUIRURGICA	COBRAMEX / ULTRATEC 6000	22	54
148	29500005	379.367.0435.00.01	FOCO PARA HOJA DE LABRIGOSCOPIO 04MM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: PARO. PARA SU USO EN EL EQUIPO. CLAVE 531.568.0057 LABRIGOSCOPIO. MARCA: WELCH ALYVA. MODELO: CONVENCIONAL.	PZA	1	PZA	LABRIGOSCOPIO	WELCH ALYVA / VARIOS	6	15
149	29500005	379.367.0468.00.01	FOCO DE HALOGENO DE 6 VOLTIS 20 WATTS. COMPARTIMI F PARA LOS MICROSCOPIOS IRISCOPE, CARL ZEISS, LEICA. NUMERO DE CATALOGO 2388 CONSUMIBLE F PARA EL MICROSCOPIO PARA TRABAJO DE RUTINA DE CAMPO CLARO CLAVE 533.622.0295.	PZA	1	PZA	MICROSCOPIOS IRISCOPE	CARL ZEISS / LEICA	6	15
150	29500005	379.375.0021.00.01	FRASCO DE 1 LITRO PARA ASPIRACION NUMERO CATALOGO PRO-VEEDOR= OMITIDO MARCA= "IN- FIVA" MODELO= OMITIDO REFACCIONES PARA EQUIPO= TOMAS DE EXGENERO Y SUCCION Y ASPIRADORES.	PZA	1	PZA	SUCCIONADOR	VARIOS / VARIOS	15	36
151	29500005	379.375.0435.00.01	FRASCO DE VIDRIO TRANSPARENTE ERCA ANGINA Y TAPA DE ROSCA DE PLASTICO. CAPACIDAD DE 4 LITROS. SIN GRABADUR. PRESENTACION: CIA. NUMERO DE CATALOGO: 602404. PARA SU USO EN EL EQUIPO. CLAVE 531.081.0014 ASPIRADOR PORTATIL PARA SUCCION CONTINUA. MARCA: GOMICO. MODELO: 60327/6031/6034 GOMICO.	CIA	1	CIA	ASPIRADOR PORTATIL	VARIOS / VARIOS	14	33
152	29500005	379.375.0443.00.01	FRASCO HUMIDIFICADOR DE PLASTICO REUSABLE CON CONEXION CGA. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: COD: 46880/MOD: D-301. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.423.0052 FUJOMETRO DE PARED. MARCA: INFRA/PURITAN. MODELO: 40057/FM-031U-472/PF-111-51.	PZA	1	PZA	FUJOMETRO DE PARED	VARIOS / VARIOS	27	66
153	29500005	379.385.0086.00.01	FUNDA DESECHABLE PARA PROTECCION DE ENDOSCOPIO, CON DISPOSITIVO DE MATERIAL PLASTICO PARA INTRODUCCION DEL INSTRUMENTO. DIMENSION: 17 X 242 CM. PRESENTACION: PAQUETE CON 15 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MTP. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531.924.0021 ENDOSCOPIO NEUROQUIRURGICO RIGIDO. MARCA: KARL STORZ. MODELO: VARIOS.	PQT	15	PZA	ENDOSCOPIO NEUROQUIRURGICO	KARL STORZ / VARIOS	1	2
154	29500005	379.385.0169.00.01	FUNDAS PARA TRANSDUCTOR ENDOCAVITARIO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: S/N. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.924.0031 ULTRASONOGRAFO. MARCA: ULTRASONIX. MODELO: SONIX SP.	PZA	1	PZA	ULTRASONOGRAFO	ULTRASONIX / SONIX SP	14	33
155	25400598	379.396.0026.00.01	GH AMHAYIVO NIPREP. PRESENTACION: TUBO 4X2. NUMERO DE CATALOGO: 122-78210. PARA SU USO EN EL EQUIPO. CLAVE 531.333.0317 ELECTROCARDIOGRAFO DE CUATRO CANALES. MARCA: MICROLIT. MODELO: VIRINGQUEST.	TBO	1	TBO	ELECTROCARDIOGRAFO	VARIOS / VARIOS	18	45
156	25400598	379.396.0257.00.00	GH CONDUCTOR PARA ECG PRESENTACION: GALN. NUMERO DE CATALOGO: 63030173. PARA SU USO EN EL EQUIPO. ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERFETACION CLAVE: 531.168.0069. MARCA: CARDIOLINE. MODELO: ECG3005.	GAL	1	GAL	ELECTROCARDIOGRAFO	VARIOS / VARIOS	4	8
157	29500005	379.401.0472.00.00	GORRO DE ALGODON PARA EVITAR HIPOTERMIA DURANTE LA REANIMACION. PARA PACIENTE NEONATAL. TAMANO CHICO (6M PREMATURO). PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN EL EQUIPO. CUVA DE CALOR RADIANTE CON 1 (O) TUBERIA OPCIONAL (CON FOTOTERAPIA). CLAVE: 531.252.0033. M	PZA	1	PZA	CUVA DE CALOR RADIANTE	VARIOS / VARIOS	1	2



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Table with 10 columns: Item number, Unit, Description, Quantity, Unit, Price, Unit, Description, Quantity, Unit, Price. Contains detailed medical equipment specifications and pricing.

Vertical text on the left margin containing administrative and legal notices.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**D233008**  
Licitación Pública Internacional Bajo la  
Cobertura de los Tratados Electrónica  
número  
**No. LA-50-GYR-050GYR030-T-74-2023**  
Número de folio de contrato interno  
**BC03-003**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestadores Médicos



171	29500005	379.604.1253. 00.01	MANGUERA DE EXTENSION PARA PARI CON CONE. DE CONEXION PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 26-14000. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0103. MARCA: WALTWICK. MODELO: ZAFIRO.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WALTWICK ZAFIRO F-SHIES	2	5
172	25400065	379.612.0081. 00.00	MARCADOR DE TIEMPO MAMARIO DE UN SOLO USO. CONSTA DE UNA AGUJA INTRODUCIDORA 176 Y 10CM DE LONGITUD QUE INCLUYE UN CLIP DE 3MM CON VISIBILIDAD PERMANENTE EN ECOGRAFIA. ESTEREOTAXIA O RMN. EL CLIP DE 3MM EN FORMA DE ALIETA Y ESTA MONTADO EN UN POLIMERO NO ABSORBIBLE A TRAVES DEL TIEMPO QUE ES DE ALCOHOLPOLIVINILICO (PVAL). ESTE MARCADOR CUENTA CON UN GATILLO LATERAL Y UNO TRASERO EN COLOR AZUL. PRESENTACION: CALA C/5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 863017D. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ULTRASONOGRAFIA. CLAVE: 531.924.0031. MARCA: BARD. MODELO: ULTRICLIP DUAL TRIGGER.	CIA	5	PZA	ULTRASONOGRAFIA	VARIAS / VARIOS	2	3
173	25400005	379.612.0099. 00.00	MARCADOR DE TIEMPO MAMARIO DE UN SOLO USO. CONSTA DE UNA AGUJA INTRODUCIDORA 176 Y 10CM DE LONGITUD QUE INCLUYE UN CLIP DE 3MM CON VISIBILIDAD PERMANENTE EN ECOGRAFIA. ESTEREOTAXIA O RMN. EL CLIP DE 3MM TIENE FORMA DE COIL Y ESTA MONTADO EN UN POLIMERO NO ABSORBIBLE A TRAVES DEL TIEMPO QUE ES DE ALCOHOLPOLIVINILICO (PVAL). ESTE MARCADOR CUENTA CON UN GATILLO LATERAL Y UNO TRASERO EN COLOR ROSA. PRESENTACION: CALA C/5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 864017D BONDURE MARCA REGISTRADA. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ULTRASONOGRAFIA. CLAVE: 531.924.0031. MARCA: BARD. MODELO: ULTRICLIP DUAL TRIGGER.	CIA	5	PZA	ULTRASONOGRAFIA	VARIAS / VARIOS	2	3
174	25400965	379.612.0107. 00.00	MARCADOR DE TIEMPO MAMARIO DE UN SOLO USO. CONSTA DE UNA AGUJA INTRODUCIDORA 176 Y 10CM DE LONGITUD QUE INCLUYE UN CLIP DE 3MM CON VISIBILIDAD PERMANENTE EN ECOGRAFIA. ESTEREOTAXIA O RMN. EL CLIP DE 3MM TIENE FORMA DE COIL Y ESTA MONTADO EN UN POLIMERO NO ABSORBIBLE A TRAVES DEL TIEMPO QUE ES DE ALCOHOLPOLIVINILICO (PVAL). ESTE MARCADOR CUENTA CON UN GATILLO LATERAL Y UNO TRASERO EN COLOR ROSA. PRESENTACION: CALA C/5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 864017D BONDURE MARCA REGISTRADA. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ULTRASONOGRAFIA. CLAVE: 531.924.0031. MARCA: BARD. MODELO: ULTRICLIP DUAL TRIGGER.	CIA	5	PZA	ULTRASONOGRAFIA	VARIAS / VARIOS	2	4
175	29500005	379.614.3885. 00.02	MASCARA DE TRAQUEFOTOMIA. EN SILICON CON BANDA ELASTICA. ADULTO 12-20 PULGADAS. CONECTOR EN T. GIRATORIO DE 360 GRADOS ARTICULADO. BROCHE DE PRESION ESPECIALES Y TUBERIA ACOMODADA DE 22 MM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 001225. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.941.0980 VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. MARCA: IMAGEN Y MEDICINA. MODELO: MASTISE.	PZA	1	PZA	VENTILADOR	IMAGEN Y MEDICINA /MAITISE.	5	12
176	25400322	379.614.3950. 00.01	MASCARILLA NIV CLASSICSTAR TAMANO L. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: MPO1575. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.941.0980.03.01 VENTILADOR VOLUMETRICO ADULTO. PEDIMTRICO NEONATAL MARCA DRAGER. MODELO: EVITA 4.	PZA	1	PZA	VENTILADOR	VARIAS / VARIOS	6	14
177	25400322	379.614.3968. 00.01	MASCARILLA NIV CLASSICSTAR TAMANO M. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: MPO1574. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.941.0980.03.01 VENTILADOR VOLUMETRICO ADULTO. PEDIMTRICO NEONATAL MARCA DRAGER. MODELO: EVITA 4.	PZA	1	PZA	VENTILADOR	VARIAS / VARIOS	6	14
178	25400322	379.614.3976. 00.01	MASCARILLA NIV CLASSICSTAR TAMANO S. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: MPO1573. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.941.0980.03.01 VENTILADOR VOLUMETRICO ADULTO. PEDIMTRICO NEONATAL MARCA DRAGER. MODELO: EVITA 4.	PZA	1	PZA	VENTILADOR	VARIAS / VARIOS	3	6
179	25400322	379.614.4073. 00.01	MASCARILLA LARINGEA DESINFECHANTE NO. 5. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: 3215. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.941.0980.03.01 CARIÑO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESBRIBADOR MONITOR MARCAPASO. MARCA: AMBUU. MODELO: AIRADONCE.	PZA	1	PZA	CARIÑO ROJO	VARIAS / VARIOS	3	6
180	29500005	379.614.4362. 00.01	MASCARILLA DESCHABLE E PEDIMTRICA CON SUTERADOR A LA CABEZA. PRESENTACION: CALA DE 50. NUMERO DE CATALOGO: 1080. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE:	CIA	50	PZA	REQUIZADOR	VARIAS / VARIOS	1	1



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

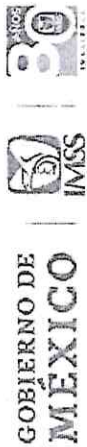


Table with 10 columns: Item No., Clave, Descripción, Modelo, Unidad, Cantidad, Unidad de Medida, Unidad de Anestesia, etc. Rows 181-192.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número D233008 Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica número No. LA-50-GYR-050GYR030-T-74-2023 Número de folio de contrato interno BC03-003



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS DE Prestaciones Médicas



Table with 10 columns: Item number, Description, Unit, Quantity, Price, and Total. Rows 193-205 list medical equipment like ventilators, monitors, and pumps.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

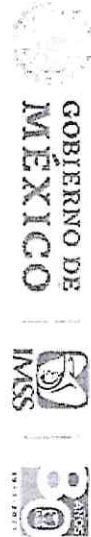
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Table with 12 columns: Item No., Folio, CIE, Descripción, Cantidad, Unidad, Tipo de Material, Marca, Modelo, Presentación, Clave, Cantidad, Unidad, Tipo de Material, Marca, Modelo, Presentación, Clave, Cantidad, Unidad, Tipo de Material, Marca, Modelo, Presentación, Clave.



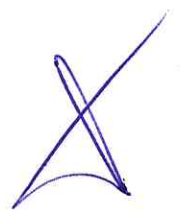


ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Table with 12 columns: Item ID, Description, Unit, Quantity, Price, etc. Rows include items like PASTA CONDUCTORA TENZO, PERILAS PRECORDIALES ADULTO, and PILA RECARGABLE PARA LARINGOSCOPIO.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Table with 11 columns: Item No., Clave, Descripción, CJA, PZA, Cantidad, Unidad, Descripción, PZA, Cantidad, Unidad, Descripción. Contains 11 rows of medical equipment specifications.

Vertical text on the left margin containing administrative details and contact information.



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Table with 10 columns: Item number, Description, Unit, Quantity, and Price. Rows 245-259 list various medical equipment like sensors, monitors, and ventilators.





ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINATURA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número D233008 Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica número No. LA-50-GYR-050GYR030-T-74-2023 Número de folio de contrato interno BC03-003

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



Table with columns: Item No., Price, Description, Unit, Quantity, and Remarks. Contains detailed specifications for medical equipment like monitors, ventilators, and sensors.



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Table with 10 columns: Item number, Description, Unit, Quantity, Unit Price, Total Price, and Remarks. Contains 10 rows of equipment specifications including ventilators, humidifiers, and nebulizers.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas





ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Table with 12 columns: Item No., Description, Unit, Quantity, Unit Price, Total Price, Brand/Model, and other technical specifications for medical equipment.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**D233008**  
Licitación Pública Internacional Bajo la  
Cobertura de los Tratados Electrónica  
número  
**No. LA-50-GYR-050GYR030-T-74-2023**  
Número de folio de contrato interno  
**BC03-003**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



309	29500005	526.825.3290. 00.01	VENTILADOR ADULTO.- FEDIATRICO. CLAVE: 531.941.0972. MARCA: MEDICA D. MODELO: SMART 41A. GENERACION.	PZA	1	PZA	ULTRASONOGRAFIA	ESNOTE /AMLAB SEVER / SIK	1	1
308	29500005	526.521.0046. 00.01	MEDCLADOR DE AIRE Y OXIGENO PARA APLICACIONES DE ALTO FLUJO. DOS PUERTOS. PARA PROPORCIONAR CONCENTRACIONES DE OXIGENO ENTRE 21 Y 100%. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: SN. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531.941.1038. VENTILADOR NEONATAL/PEDIATRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.	PZA	1	PZA	VENTILADOR	VARIAS / VARIOS	1	2
299	29500005	526.766.0977. 00.01	SENSOR PARA SPO2 DE DEDO REUSABLE. ADULTO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: VCBRA. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531.019.0403.02.01. MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: MEDICA D. MODELO: VITA CME.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICAB / VITALCAB	2	4
300	29500005	526.766.0977. 00.01	SENSOR PARA SPO2 DE DEDO REUSABLE. NEONATAL. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: VCBRA. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531.019.0403.02.01. MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: MEDICA D. MODELO: VITA CME.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICAB / VITALCAB	2	4
301	29500005	526.825.1161. 00.01	TRANSDUCTOR ENDOCAVITARIO CONVENIO DE FRECUENCIA DE 6.0 MHZ. ANCHO DE BANDA EN MODULACION DE 3.0 A 11.0 MHZ Y ANCHO DE BANDA THD DE 5.6 A 8.0 MHZ. CAMPO DE VISION DE 160 GRADOS Y RANGO DE CURVATURA DE 10.2MM. APLICACION: GYN/OB. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: PVT-661VT. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531.924.0031. ULTRASONOGRAFIA. MARCA: TOSHIBA. MODELO: XARIO.	PZA	1	PZA	ULTRASONOGRAFIA	CANON /PABHO 300 G	1	1
302	29500005	526.825.1492. 00.01	TRANSDUCTOR LINEAL CON RANGO DE FRECUENCIA DE 14-5 MHZ. LONGITUD DEL ABREGLO: 38 MM. CAMPO DE VISION: +35 GRADOS. APLICACION: ABDOMINAL, PARTES PEQUEÑAS, VASCULAR. COMPATIBLE CON LOS SISTEMAS: SOMNITUCI, SOMNIPOR, SOMINXOR, SOMINXABLET. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: L14-5/38. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531.924.0031. ULTRASONOGRAFIA. MARCA: SONIX SP.	PZA	1	PZA	ULTRASONOGRAFIA	ULTRASONIX / SONIX SP	1	2
303	29500005	526.825.2425. 00.01	TRANSDUCTOR DE TODO PARA CARDIOTOCOGRAFIA. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: FC-T007. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.292.0258. CARDIOTOCOGRAFIA. MARCA: BIOMET. MODELO: FC-700.	PZA	1	PZA	ULTRASONOGRAFIA	BIOMET / FC-700	1	2
304	29500005	526.825.2458. 00.01	TRANSDUCTOR US DOPPLER PARA CARDIOTOCOGRAFIA. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: FC-US07. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.292.0258. CARDIOTOCOGRAFIA. MARCA: BIOMET. MODELO: FC-700.	PZA	1	PZA	ULTRASONOGRAFIA	BIOMET / FC-700	1	2
305	29500005	526.825.2490. 00.01	TRANSDUCTOR 5 CM*2. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: C-27335. PARA SU USO EN EL EQUIPO ULTRASONIDO TERAPEUTICO. UNIDAD DE. CLAVE: 531.923.0305. MARCA: CHATTANOOGA. MODELO: INTELCT.	PZA	1	PZA	ULTRASONOGRAFIA	CHATTANOOGA /INTELCT	1	2
306	29500005	526.825.2755. 00.01	TRANSDUCTOR CONVENIO MODELO CS-2/60. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 00.035.066. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.924.0031. ULTRASONOGRAFIA. MARCA: ULTRASONIX. MODELO: SONIX SP.	PZA	1	PZA	ULTRASONOGRAFIA	ULTRASONIX / SONIX SP	1	2
307	29500005	526.825.2912. 00.01	TRANSDUCTOR LINEAL CON RANGO DE FRECUENCIA DE 13.0 A 4.0 MHZ. APLICACION: VASCULAR. PARTES PEQUEÑAS. PROCEDIMIENTOS CON AGENTES DE CONTRASTE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 1A523 P. PARA SU USO EN EL EQUIPO. ULTRASONOGRAFIA. CLAVE: 531.924.0031. MARCA: ESNOTE. MODELO: MTLVABO.	PZA	1	PZA	ULTRASONOGRAFIA	ESNOTE / MTLVABO	1	2
308	29500005	526.825.3274. 00.01	TRANSDUCTOR ULTRASONICO MULTICRISTAL PARA MEDIR LA FRECUENCIA CARDIACA FETAL CON NUMERO DE PARTE 02.01.109301-PW1-0-14 (COLOR ROSA) CONECTOR DEL TRANSDUCTOR 4 PINES PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 12.01.109301. PARA SU USO EN EL EQUIPO. CARDIOTOCOGRAFIA. CLAVE: 531.292.0258.01.01. MARCA: ADVANCED. MODELO: FM3000.	PZA	1	PZA	CARDIOTOCOGRAFIA	ADVANCED /FM3000	1	1

El presente documento es una copia de un archivo electrónico que forma parte de un expediente administrativo. No se garantiza la integridad de la información contenida en este documento. Cualquier duda o comentario debe dirigirse al área de atención al cliente del IMSS.



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número D233008 Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica número No. LA-50-GYR-050GYR030-T-74-2023 Número de folio de contrato interno BC03-003

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Table with 10 columns: Item No., Clave, Descripción, Marca, Modelo, Cantidad, Unidad, Tipo, Precio Unitario, Precio Total. Rows include items like 'EN EL EQUIPO: ULTRASONOGRAFIO', 'TRANSDUCTOR O SONDA LINEAL EN FASE ABDOMINAL', 'ESFIGMOMANOMETRO ANTERIORE PORTATIL', 'ESTETOSCOPIO DE CAPSULA DOBLE MCA HERGOM', 'CHAROLA MAYO, DE ACHRO INOXIDABLE', 'RIÑON DE 5X0 CM 3 CUERPO DE ACERO INOXIDABLE', 'PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD PARA HACER CAVIDADES DENTARIAS', 'PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD', 'CARULA FRAZIER O FERGUSON', 'MANDRIL, LONGITUD TOTAL DE 180 A 190 MM', 'EXPLOADOR DE UNA PIEZA CON DOBLE EXTREMO NO 5', 'MANGO PARA BISTURI, DEL NO. 3 LARGO', 'PINZA ADSON, CON 1 X 2 DIENTES, LONGITUD DE 110 A 125 CM', 'PINZA HALSTED MOSQUITO, RECTA, SIN DIENTES, LONGITUD DE 120 A 130 MM'.





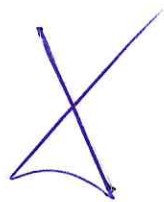
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**D233008**  
Licitación Pública Internacional Bajo la  
Cobertura de los Tratados Electrónica  
número  
**No. LA-50-GYR-050GYR030-T-74-2023**  
Número de folio de contrato interno  
**BC03-003**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

322	53200316	535.701.0833,1 01.01	PINZA HAUSTED MOSQUITO, CURVA, SIN DIENTES, LONGITUD DE 120 A 130 MM.	PZA	1	PZA	INS-INDUMENTAL	VARIOS / VARIOS	2	5
323	53200242	535.701.1518 01.01	PINZA ESTAMPAR, RECTA, CON 1 X 2 DIENTES, LONGITUD DE 170 A 180 MM.	PZA	1	PZA	INS-INDUMENTAL	VARIOS / VARIOS	2	5
324	53200242	535.701.0843,1 01.01	PINZA AOSON, SIN DIENTES, DE 110 A 120 MM. DE LONGITUD +/- 10%	PZA	1	PZA	INS-INDUMENTAL	VARIOS / VARIOS	2	5
325	53200228	535.716.2709, 01.01	PORTA AGUDA HEGAR O MANO HEGAR, RECTO, SIN RANURA CENTRAL, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 150 A 160 MM.	PZA	1	PZA	INS-INDUMENTAL	VARIOS / VARIOS	2	5
326	53200384	535.859.2417, 01.01	TIJERA MANO, RECTA, LONGITUD DE 170 MM.	PZA	1	PZA	INS-INDUMENTAL	VARIOS / VARIOS	2	5
327	51200384	535.859.0194, 01.01	TIJERA MANO, RECTA, LONGITUD DE 140 A 145 MM.	PZA	1	PZA	INS-INDUMENTAL	VARIOS / VARIOS	2	5
328	53200378	535.859.4959, 01.01	TIJERA METZENAUUM, CURVA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, DE 150 A 160 MM. DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	INS-INDUMENTAL	VARIOS / VARIOS	2	5
329	53200139	537.065.0052, 00.01	APLICADOR DE HIDROXIDO DE CALCIO	PZA	1	PZA	INS-INDUMENTAL	VARIOS / VARIOS	6	15
330	53200129	537.327.0353,1 01.01	ELEVADORES RECTOS ANCHOS	PZA	1	PZA	INS-INDUMENTAL	VARIOS / VARIOS	14	33
331	53200129	537.327.0577, 00.01	ELEVADOR DE PIRKOSTIO, JUEGO DE 4 Y 6 MM.	JGO	1	JGO	INS-INDUMENTAL	VARIOS / VARIOS	2	5
332	53200129	537.327.0809, 01.01	ELEVADOR CRYER WHITE, DE BANDERA, DERECHO, CON MANGO METALICO, EXTREMO EN ANGULO OBTUSO Y HOJA GRANDE.	PZA	1	PZA	INS-INDUMENTAL	VARIOS / VARIOS	5	12
333	53200129	537.327.1609, 01.01	ELEVADOR SELDIN, DE BANDERA, IZQUIERDO, MANGO METALICO, EXTREMO EN ANGULO RECTO, HOJA GRANDE.	PZA	1	PZA	INS-INDUMENTAL	VARIOS / VARIOS	5	12
334	53200129	537.327.0957, 01.01	ELEVADOR CRYER WHITE, DE BANDERA, DERECHO, CON MANGO METALICO, EXTREMO EN ANGULO OBTUSO Y HOJA PEQUEÑA.	PZA	1	PZA	INS-INDUMENTAL	VARIOS / VARIOS	5	12
335	53200129	537.327.1104, 01.01	ELEVADOR CRYER WHITE, DE BANDERA, IZQUIERDO, CON MANGO METALICO, EXTREMO EN ANGULO OBTUSO Y HOJA PEQUEÑA.	PZA	1	PZA	INS-INDUMENTAL	VARIOS / VARIOS	5	12
336	53200129	537.327.2661, 01.01	ELEVADOR BEIN, CON MANGO METALICO, RECTO, ACANALADO, 4 MM., ANCHO DE HOJA.	PZA	1	PZA	INS-INDUMENTAL	VARIOS / VARIOS	15	36
337	53200129	537.327.0452, 01.01	ELEVADOR BEIN, CON MANGO METALICO, RECTO, ACANALADO, DE 2 O 3 MM., ANCHO DE HOJA.	PZA	1	PZA	INS-INDUMENTAL	VARIOS / No. 3	15	36
338	53200129	537.327.0536, 00.01	ELEVADOR MOLT YOUNG, 9 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	INS-INDUMENTAL	VARIOS / VARIOS	2	5
339	53200129	537.327.0155, 01.01	ELEVADOR SELDIN, MANGO METALICO, EXTREMO LARGO Y DELGADO CON LANCELA.	PZA	1	PZA	INS-INDUMENTAL	VARIOS / VARIOS	15	36
340	53200139	537.370.1001, 00.01	ESPATULA PARA CEMENTO, DE DOBLE EXTREMO, CON PUNTAS DE TRABAJO SEMICIRCULAR.	PZA	1	PZA	INS-INDUMENTAL	VARIOS / VARIOS	11	27
341	53200141	537.383.0081, 00.01	ESPEJO DENTAL, ROSCA SENCILLA, PLANO, SIN AJUMENTO, NO. 5.	PZA	1	PZA	INS-INDUMENTAL	VARIOS / VARIOS	132	330
342	53200156	537.397.0150, 00.01	EXCAVADOR WHITE NO. 5.	PZA	1	PZA	INS-INDUMENTAL	VARIOS / VARIOS	29	72
343	29500005	379.379.0266, 00.02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, DE CARBURO FORMA REDONDA NO.3, PRESTACION: PIZA, PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO. MARCAS RECOMENDADAS: SS-WHITE, KERR DENTAL, MOT.	PZA	1	PZA	UNIDAD ESTOMATOLOGICA	VARIOS /PIEZA DE RESINO DE ALTA VELOCIDAD	140	348





ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número D233008 Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica número No. LA-50-GYR-050GYR030-T-74-2023 Número de folio de contrato interno BC03-003

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Table with 12 columns: Item ID, Description, Unit, Quantity, Price, Unit, Quantity, Price, Unit, Quantity, Price, Unit, Quantity, Price. Contains detailed specifications for dental equipment like burrs and handpieces.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**D233008**  
Licitación Pública Internacional Bajo la  
Cobertura de los Tratados Electrónica  
número  
**No. LA-50-GYR-050GYR030-T-74-2023**  
Número de folio de contrato interno  
**BC03-003**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

355	29500005	379.379.0514. 00.02	ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO. MARCAS RECOMENDADAS: SS.WHITE, KERR DENTAL, MDT, MEDDENTAL Y CARBIDE BURS.	PZA	1	PZA	UNIDAD ESTOMATOLOGICA	VARIAS PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD	152	378
356	29900005	379.379.0522. 00.02	PRENSAS PARA UTILIZARSE EN CIRUGIA EN PIEZA DE MANO DE MANO DE BAJA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA TROICO CONICA NO.701. PRESENTACION: PIEZA PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO. MARCAS RECOMENDADAS: SS.WHITE, KERR DENTAL, MDT, MEDDENTAL Y CARBIDE BURS.	PZA	1	PZA	UNIDAD ESTOMATOLOGICA	VARIAS PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD	152	378
357	25400544	535.686.0105. 00.01	INSTRUMENTAL PARA PROFILAXIS, JUEGO DE 6 CURETAS MODELO= MC CALL.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	4	8
358	53200372	537.070.0056. 00.01	ALICATE PARA CONTRA ALAMINE HASTA DE 1.25 MM DE DIAMETRO, LONGITUD 17.5 CM.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	1	2
359	53200556	537.251.0098. 00.01	CURETA CK-6, DE DOBLE EXTREMO.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	6	15
360	29500005	537.428.5327. 00.01	PRENSA DE CARBURO, PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, FORMA DE PERA NO. 330.	PZA	1	PZA	UNIDAD ESTOMATOLOGICA	VARIAS PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD	75	148
361	29500005	537.713.0017. 00.01	FRESERO METALICO (PRIORIT FRESAS).	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	6	14
362	53200236	537.426.0205. 02.01	FORCERS PARA ODONTOTOMIAS DEL NO. 151 B.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	4	9
363	53200236	537.426.0155. 01.01	FORCERS DENTAL. NO. 65.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	4	9
364	53200236	537.426.0189. 01.01	FORCERS. NO. 151.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	4	9
365	53200236	537.426.0221. 00.01	FORCERS DENTAL. NO. 101.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	4	9
366	53200236	537.426.0411. 01.01	FORCERS. NO. 69.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	4	9
367	53200236	537.426.0486. 01.01	FORCERS. NO. 88 R.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	4	9
368	53200236	537.426.0569. 00.01	FORCERS DENTAL. NO. 88 L.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	4	9
369	53200236	537.426.0239. 01.01	FORCERS. NO. 710 Y 722. JUEGO.	JGO	1	JGO	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	4	9
370	53200236	537.426.0197. 01.01	FORCERS. NO. 150.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	4	9
371	53200236	537.426.0023. 00.01	FORCERS DENTAL. NO. 23.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	4	9
372	53100192	537.547.0019. 00.01	JERINGA CARPULE PARA AGUJAS DESechables con oreja redonda en extremo	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	20	48
373	25400544	537.602.0409.	MANGO PARA ESPEJO DENTAL METALICO ROSCA SENCILLA	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	128	318





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Table with 10 columns: Item No., Clave, Descripción, Unidad, Cantidad, Unidad de Medida, Tipo de Material, Descripción Detallada, Tipo de Material, Cantidad, Unidad de Medida. Rows include items like 'LEGRA-PERISTO TOMO I', 'PORTA AMALGAMAS IVORY', 'BRUNIDOR WHITE', etc.







Anexo 2 "Guía de distribución"

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

El Proveedor deberá entregar los bienes identificados en el Anexo No. 1 (uno) "Descripción Unidad y Cantidad" de anexo técnico, dentro de los quince días naturales posteriores a la emisión de las órdenes de reposición, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en el Almacén Regional del IMSS en Baja California Sur, sito en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, número telefónico 01 612 125 64 77, para su distribución inmediata a las unidades conforme a la guía de distribución, como se detalla en el Anexo No. 2 (dos) "Guía de Distribución" del Anexo Técnico.

Los bienes deberán entregarse con etiqueta individual que contenga como mínimo la siguiente información:

- Descripción del producto
• Número de clave según cuadro básico Institucional
• Número de lote
• Razón social, dirección y teléfono del proveedor

La entrega de los artículos en el almacén deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

- 5 Tantos del Formato de remisión (Anexo 3)
• Copia de la orden de reposición o pedido
• Carta de Garantía y vicios ocultos
• Carta de no caducidad menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega al Instituto para el caso de Bienes de Consumo en los que se indique una fecha de caducidad, de esterilidad o de uso.
• Copia del Certificado Analítico
• Copia del Registro Sanitario.

Table with columns: P., SAI, MIN, MAX, HGZ 1, HGZ 2, HGZ 5, HGZ 26, HGZ 36, UMAA 34, HGZ 15, UMF 6, UMF 7, UMF 8, UMF 11, UMF 39. It contains numerical data for various categories.

Fracciono I, Madroño No. 316, Colonia El Estrecho, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23070, Tel. (612) 1236700 Ext. 39430





GOBIERNO DE MEXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número D233008 Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica número No. LA-50-GYR-050GYR030-T-74-2023 Número de folio de contrato interno BC03-003

Vertical text on the left margin containing contract details and dates.



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Table with 28 columns and 28 rows of numerical data, likely representing a schedule or financial breakdown.

Página 3 de 15

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, I. a Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39430











El IMSS es un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo Federal, dependiente del Secretario de Salud, que tiene personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía de gestión y facultades de administración y ejecución de los recursos que le son asignados.



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Table with 25 columns and 25 rows. Columns contain numerical values (e.g., 379.614.3850.00.01) and rows contain numerical values (e.g., 187, 188, 189). The table represents a detailed breakdown of contract items.





GOBIERNO DE MEXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número D233008
Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica número No. LA-50-GYR-050GYR030-T-74-2023
Número de folio de contrato interno BC03-003



Table with 26 columns and 26 rows. Columns include numerical identifiers (e.g., 216-245) and various counts. The table is titled 'ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas'.

Página 9 de 15

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estrecho, La Paz, Baja California Sur, C. P. 24020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39430



GOBIERNO DE MEXICO



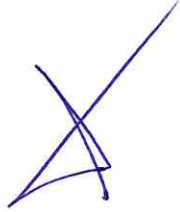
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número D233008 Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica número No. LA-50-GYR-050GYR030-T-74-2023 Número de folio de contrato interno BC03-003

Table with columns for various administrative codes and values. Includes logos for GOBIERNO DE MEXICO and IMSS. Text: ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Página 10 de 15

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 25020, Tel. (62) 12365900 Ext. 394/50







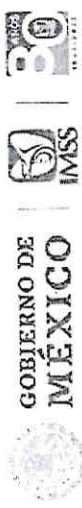
GOBIERNO DE MEXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número D233008 Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica número No. LA-50-GYR-050GYR030-T-74-2023 Número de folio de contrato interno BC03-003

Vertical text on the left side of the page, likely a page number or reference code.

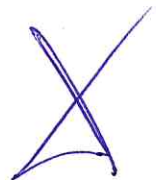


ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Table with multiple columns and rows, containing numerical data. The table is oriented vertically on the page.

Página 12 de 15

Francisco I. Madroño No. 315, Colonia El Estelito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1216700 Ext. 39430







GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Contrato número  
**D233008**

Licitación Pública Internacional Bajo la  
Cobertura de los Tratados Electrónica  
número

**No. LA-50-GYR-050GYR030-T-74-2023**

Número de folio de contrato interno  
**BC03-003**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

365	537.327.0536.00.01	2	5	3	2	10	2	1	1	1	2	0	1	2	2	2	1	1	1
366	537.327.0155.01.01	15	96	9	2	10	2	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1
367	537.370.1001.00.01	11	27	8	5	2	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1
368	537.383.0081.00.01	132	330	90	50	50	50	20	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
369	537.397.0150.00.01	29	72	8	5	10	5	5	4	3	2	2	2	3	6	10	3	3	3
370	379.379.0266.00.02	140	348	80	45	25	20	25	20	25	13	10	10	20	20	10	10	10	10
371	379.379.0274.00.02	284	660	170	50	50	50	50	50	50	50	20	20	50	20	20	20	20	20
372	537.428.5186.00.01	77	192	68	10	4	10	10	10	10	5	5	5	10	10	10	10	10	10
373	379.379.0407.00.02	216	540	150	40	30	40	30	30	30	30	20	20	30	30	30	30	30	20
374	537.428.5319.00.01	152	378	278	60	40	40	40	40	40	20	20	20	40	30	30	20	20	20
375	379.379.0324.00.02	264	660	200	60	40	40	40	40	40	40	20	20	40	30	30	20	20	20
376	537.583.0196.01.01	2	5	3	2	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
377	379.379.0225.00.02	78	195	55	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
378	379.379.0316.00.02	78	195	55	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
379	379.379.0365.00.02	147	386	100	50	26	20	20	20	20	20	10	10	10	10	10	10	10	10
380	379.379.0373.00.02	75	186	55	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
381	379.379.0480.00.02	75	186	55	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
382	379.379.0514.00.02	162	378	200	178	178	178	178	178	178	178	178	178	178	178	178	178	178	178
383	379.379.0522.00.02	152	378	200	178	178	178	178	178	178	178	178	178	178	178	178	178	178	178
384	535.686.0105.00.01	4	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
385	537.020.0056.00.01	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
386	537.251.0098.00.01	6	15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
387	537.428.5327.00.01	75	186	36	20	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
388	537.713.0017.00.01	6	14	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
389	537.426.0205.02.01	4	9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
390	537.426.0155.01.01	4	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
391	537.426.0189.01.01	4	9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
392	537.426.0221.00.01	4	9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

Página 14 de 15

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 12347600 Ext. 39430

